



### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 09/05/2019

Señor (a):

**XIMENA MARTÍNEZ**

Dirección: Avenida Carrera 14 No. 48 - 45 Apartamento 401

Correo electrónico:

Fax: 310 854 65 71

**REF: Notificación Respuesta Rad 02369736 del 02/04/2019  
Número de cliente 462505-6**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07462554, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

**ADVERTENCIA:** En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/05/2019 y se desfija el día 15/05/2019

---

07462554  
2019/04/17  
Bogotá, D.C.

Señora  
**XIMENA MARTÍNEZ**  
Avenida Carrera 14 No. 48 - 45 Apartamento 401  
Teléfono 310 854 65 71  
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02369736 del 02 de abril de 2019  
Cliente No. 462505-6

Respetada señora Ximena,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita verificación de cobros correspondientes a cuota crédito por adecuaciones eléctricas en la factura 545465788-4, de la cuenta referencia 462505-6, teniendo en cuenta que en el edificio se realizó una obra de actualización en el cuarto de medidores, sin embargo en su predio no ha realizado cambios en el medidor.

En respuesta a su solicitud, le informamos que, una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se evidenció que los cobros corresponden a la ejecución de las ordenes No. S1491774 y S1498055 para predio ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 48 - 45 .

Orden S1491774, mediante la cual se solicita retiro de sellos para adecuación en armario de medidores, después de realizar la revisión correspondiente y de cumplir con los requisitos se generó acta 1095172 por valor de \$76.482 más iva 19% \$14.532 convenio 199860259 en la cuenta 462505-6 a 1 cuota.

Orden S1498055 mediante la cual se solicita CONEXION DE SELLOS y adecuación en armario de medidores, por lo tanto, después de realizar la revisión correspondiente y de cumplir con los requisitos se generó la oferta comercial No. 277250 por valor de \$ 220.377 cobro generado en la cuenta No. 462505-6 mediante convenio No. 200846312, a solicitud del señor Carlos Amaya en calidad de Autorizado. Convenio diferido a 1 cuota, donde se utilizaron los siguientes materiales:

Elemento	Subelemento	Cant. Material	Vlr. Unitario material	Iva material	Vlr. Material total	Cant. Mano de obra	Vlr. Unitario mano de obra	Iva mano de obra	Vlr. Mano de obra total	Vlr. Total
Medidor calibra	Medidor trifásico 20 - 80 a	1	\$182.091,00	\$34.597,00	\$216.688,00	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$216.688,00
Medidor calibra	Sellos calibración	4	\$775,00	\$589,00	\$3.689,00	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.689,00

Dado que se aceptó la oferta comercial, se procedió con la ejecución de los trabajos mediante la siguiente acta:

- Acta No. 1153180, en la cual se desprenden cobros por valor de \$ 216.397, de los cuales por

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

concepto de conexión de servicio trifásico \$ 214.552 y sellos por valor de \$1.550 + IVA (19%) por valor de \$ 295, facturado en la cuenta No. 462505-6 mediante convenio No.200846315 a 1 cuota.

La visita fue atendida por el señor Carlos Mauricio Amaya, en calidad de Autorizado, quien recibió a conformidad los trabajos realizados y se le entregó copia del acta de conexión, permitiendo a Enel - Codensa cargar los valores generados, en la facturación de las cuentas mencionadas, por lo tanto, los cobros son correctos.

Vale la pena aclarar que, los cobros cargados por conceptos relacionados con la conexión del servicio, no se incluyen las ofertas comerciales y Enel - Codensa, los factura con base en lo establecido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y a la reglamentación de esta norma en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997:

Artículo 90 Ley 142 de 1994.- Elementos de las fórmulas de tarifas. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

*...90.3.- Un cargo por aportes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansión de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...*

*Resolución CREG 108 de 1997: Artículo 21.- Cargo por conexión. La empresa podrá exigir, de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato, que se haga un pago por conexión para comenzar a cumplir el contrato.*

*Parágrafo 2º. El cargo por conexión se cobrará por una sola vez, al momento de efectuar la conexión al servicio.*

*Las modificaciones a las conexiones existentes se tratarán como una conexión nueva.*

*Resolución CREG 225 de 1997.- Sólo se podrá cobrar los costos eficientes en que incurra la Empresa asociados con el personal, en términos de horas-hombre, y el transporte del mismo al sitio de la conexión.*

Es necesario tener en cuenta que, la acometida no hace parte de las redes públicas, de las cuales Enel - Codensa es el responsable. Por consiguiente, le manifestamos que la acometida hace parte de la propiedad del cliente, conforme a la ley 142 de 1994 la cual define acometida y red interna de la siguiente manera:

*“14.1. Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.”*

*“14.16. Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble partir del registro de corte general cuando lo hubiere”.*

Sobre la propiedad de las acometidas externas, el artículo 135 de la Ley 142 de 1994 dispone:

*“ARTÍCULO 135.- De la propiedad de las conexiones domiciliarias. La propiedad de las redes,*

*equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes”.*

*Es importante aclarar que, según las cláusulas, 9.4 y 9.7, del Contrato de Condiciones Uniformes de la Empresa, es obligación del cliente:*

*“9.4 Cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del diseño y construcción de instalaciones eléctricas de acuerdo con el RETIE como condición para contar con el servicio de energía.*

*9.7 Proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio”.*

Por consiguiente, le manifestamos que el fundamento legal para fijar el precio de las adecuaciones eléctricas y conexión del servicio está contenido en la Resolución 225/97 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), la cual en su artículo 3 establece el Régimen tarifario de Libertad que al tenor señala: “Se someten al Régimen de Libertad de Tarifas las siguientes asociadas con el servicio de conexión”: El suministro e instalación del equipo de medición; el suministro de los materiales de la Acometida y la ejecución de Obras de conexión.

De igual forma los clientes son los custodios del equipo de medida siendo responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía, debidas al uso incorrecto del servicio; por lo tanto, son ellos quien deberán establecer mecanismos de seguridad eficaces, con el fin de garantizar que el medidor no sea adulterado, y así la Empresa pueda ofrecer un buen servicio y que la acometida no hace parte de las redes públicas, de las cuales efectivamente Enel - Codensa es el responsable.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo manifestado por usted, le indicamos que los cobros cargados bajo los conceptos de conexión del servicio, sellos e IVA, no se incluyen en las ofertas comerciales y se generan, por la desconexión y/o conexión realizada a cada uno de los medidores involucrados en la ejecución de una determinada obra.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CYLC/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHAPINERO

---

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

### CITACIÓN

Señora

**XIMENA MARTÍNEZ**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Avenida Carrera 14 No. 48 - 45 Apartamento 401

Teléfono 310 854 65 71

Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02369736 de 02 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co).

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CYLC/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHAPINERO

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

### CITACIÓN

Señora

**XIMENA MARTÍNEZ**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Avenida Carrera 14 No. 48 - 45 Apartamento 401

Teléfono 310 854 65 71

Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02369736 de 02 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co).

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos

<sup>3</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07462554 del 2019/04/17, de la comunicación radicada con No. 02369736 del 02 de abril de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa<sup>5</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>EI</b>		
<b>Notificado:</b>	_____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b>	_____	Tel: _____
<b>Secretario Ad -</b>		
<b>Hoc:</b>	_____	C.C. No.: _____

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **30 / 04 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **XIMENA MARTÍNEZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07462554 del 2019/04/17

Persona a notificar: **XIMENA MARTÍNEZ**  
**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Dirección de Notificación Avenida Carrera  
14 No. 48 - 45 Apartamento 401 Bogotá D.C.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa<sup>6</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CYLC/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHAPINERO

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_